



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO ACADEMICO

**RESOLUCION N°1119**  
**(21 DE DICIEMBRE DE 2012)**

Por la cual se deroga la Resolución N°0980 de 2012 y se adopta el Reglamento para el Desarrollo de Audiencia pública de rendición de Cuentas de la Universidad Francisco de Paula Santander.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y:

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho a la participación ciudadana con el fin que se permita vigilar que la gestión pública se cumpla en todos los niveles administrativos y verificar sus resultados.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución y evaluación de la gestión pública;

Que es un deber de la Universidad Francisco de Paula Santander rendir cuentas ante la ciudadanía como estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos;

Que se requiere la expedición de un reglamento que precise los procedimientos y trámites previos y concomitantes a la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía;

En mérito de la expuesto;

**RESUELVE:**

**CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°. AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS A LA CIUDADANIA.** Es un espacio de participación ciudadana que propicia la Universidad Francisco de Paula Santander a través de canales de interlocución, deliberación y comunicación, a través del cual la Administración informa y explica a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y grupos de interés sobre los resultados de la gestión del año inmediatamente anterior.

**ARTICULO 2°. OBJETO.** El presente Reglamento establece los mecanismos y procedimientos por medio de los cuales la Universidad Francisco de Paula Santander realizara la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía sobre su gestión, según lo establecido por la ley. Igualmente, orientara a la comunidad universitaria y la ciudadanía en general sobre los parámetros en que actuaran y se harán las intervenciones durante el desarrollo de la misma.

**ARTICULO 3°. FINALIDADES.** La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía tiene las siguientes finalidades:

1. La implementación de uno de los elementos de rendición de cuentas como política de gestión social, condición básica en la construcción de una buena administración que promueve el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos.



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO ACADEMICO

Resolución de Rectoría N°1119 de 21 de diciembre de 2012

Pág.2

2. Responder ante el ciudadano como soberano, por los deberes asignados por la Constitución Política de Colombia y la ley.
3. Promover a corresponsabilidad en la gestión pública, a través de mecanismos participativos de acceso a la información, toma de decisiones y la concertación como medios contra la corrupción y la promoción para el desarrollo.
4. Crear confianza entre la institución, el Sector Privado, el Gobierno y la sociedad en general
5. Promover la transparencia y el control social en el manejo de los recursos públicos
6. Ajustar proyectos y planes de acción institucionales de manera que respondan a las necesidades y demandas de la comunidad.
7. Informar públicamente sobre la gestión y garantizar que la ciudadanía acceda a la información.
8. Explicar y justificar los actos y decisiones para ejercer las responsabilidades encomendadas.

**ARTICULO 4°. PRINCIPIOS RECTORES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS A LA CIUDADANIA.** Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía en la Universidad Francisco de Paula Santander son los siguientes:

1. La Buena Fe
2. Igualdad
3. Moralidad
4. Celeridad
5. Equidad
6. Responsabilidad
7. Eficiencia y Oportunidad
8. Imparcialidad
9. Participación
10. Transparencia y accesibilidad
11. Contradicción

**ARTICULO 5°. PARTICIPANTES.** Podrán participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía:

1. Todos los ciudadanos en general.
2. La comunidad universitaria: Docentes, estudiantes, personal administrativo, trabajadores oficiales, egresados y pensionados.
3. Los colegios e instituciones de educación.
4. Las organizaciones de la sociedad civil.
5. Las empresas, los gremios o representantes del sector productivo y comercial.
6. Las autoridades civiles, políticas, religiosas y militares.
7. Los medios de comunicación.
8. Asociaciones y comités de usuarios, veedurías.
9. Organizaciones sindicales de la Universidad Francisco de Paula Santander.

**ARTICULO 6°.** La Audiencia pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía es un mecanismo deliberante mas no decisorio, por lo tanto, las intervenciones de los participantes y las conclusiones de la misma no tienen fuerza vinculante para la Universidad, pero se incluirán en las actas, protocolos o informes que registren el desarrollo de la audiencia pública.

**ARTICULO 7°.** El rector es el responsable de presentar ante la sociedad el informe de gestión, el cual puede estar apoyado por los Vicerrectores y los Decanos.

## CAPITULO II. ETAPA PREPARATORIA

**ARTICULO 8°. DE LA DIRECCION.** La oficina asesora de planeación de la Universidad Francisco de Paula Santander tendrá las funciones de dirección de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía.



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO ACADEMICO

Resolución de Rectoría N°1119 de 21 de diciembre de 2012

Pág.3

**ARTICULO 9º. ALISTAMIENTO.** La universidad Francisco de Paula Santander organizara internamente un grupo de apoyo que se encargara de definir y liderar el plan de acción para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía y estará conformado por las siguientes dependencias:

- El Rector
- Los Vicerrectores
- La oficina de Planeación.
- La Secretaria General.
- La Oficina de Control Interno.
- El Jefe del Centro de Comunicaciones o su delegado

**ARTICULO 10º.** Son responsabilidades del Centro del Comité de apoyo:

1. Validar las estrategias que se diseñen para el desarrollo de la Audiencia Pública.
2. Coordinar con el comité de Selección, Evaluación y Asignación de las inquietudes descrito en el artículo 17 del presente Reglamento la realización de un informe general sobre las intervenciones y el desarrollo de la Audiencia Pública.
3. Diseñar e Implementar el respectivo plan de acción , el cual deberá contener lo siguiente:
  - Sensibilización de la Rendición de Cuentas.
  - Promover la Participación.
  - Establecer un Link de información.
  - Campaña Publicitaria.
  - Interactuar con la Ciudadanía.
4. Diseñar e implementar la estrategia de logística.
5. Organizar el informe de la audiencia pública.
6. Elaborar la ficha de inscripción, el listado de participantes y demás documentos necesarios.
7. Efectuar la inscripción de las personas que asistan a la audiencia pública.
8. Hacer entrega de los formatos de evaluación de la audiencia y del formato para la inscripción de inquietudes a los ciudadanos que asistan a la misma.
9. Llevar registro de las opiniones, quejas y/o denuncias presentadas.
10. Recopilar la información de los ciudadanos sobre la audiencia pública.

**ARTICULO 11º. DE LA CONVOCATORIA.** Se llevara a cabo La Audiencia pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía con una periodicidad anual. A sí mismo el lugar, la fecha y la hora de su programación serán establecidas por la rectoría oportunamente a conveniencia al cumplimiento de los objetivos del evento.

La organización de La Audiencia pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía estará a cargo de la oficina asesora de planeación de la universidad Francisco de Paula Santander y de las dependencias que sean designadas por el Rector.

La Convocatoria a La Audiencia pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Universidad Francisco de Paula Santander, se realizara con quince días (15) de anticipación a la fecha en que se llevara a cabo el evento, la cual será difundida por diferentes medios de comunicación para conocimiento de la ciudadanía en general, así como los mecanismos de desarrollo, modalidades de participación y los contenidos de la agenda a tratar.

**ARTICULO 12º. DE LA DIVULGACION.** La Universidad Francisco de Paula Santander establecerá en el portal institucional [www.ufps.edu.co](http://www.ufps.edu.co) en link de La Audiencia pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, en cual se publicara con la convocatoria a esta Audiencia.

Para efectos de la divulgación de La Audiencia pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, se podrán utilizar los medios de comunicación disponibles por la institución.



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO ACADEMICO

Resolución de Rectoría N°1119 de 21 de diciembre de 2012

Pág.4

**ARTICULO 13° INSCRIPCION Y RADICACION DE INQUIETUDES.** Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y las demás organizaciones civiles podrán presentar inquietudes, efectuando el proceso de inscripción y radicación de la inquietud diligenciando el formato de inscripción disponible en el link RENDICION DE CUENTAS, seleccionando opción RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO CORRESPONDIENTE, FORMATO DE INSCRIPCION DE INQUIETUDES.

**ARTICULO 14°. FORMA DE PRESENTACION DE LAS INQUIETUDES.** Las inquietudes se presentaran por escrito en idioma español, acompañada del formato de inscripción disponible en el portal institucional [www.ufps.edu.co](http://www.ufps.edu.co).

**ARTICULO 15°. CONTENIDO DE LAS INQUIETUDES.** Las inquietudes presentadas deberán contener los siguientes requisitos:

1. Nombre de la persona o entidad que presenta la inquietud.
2. Lugar de la audiencia.
3. Fecha de presentación.
4. Dirección.
5. Teléfono.
6. Correo electrónico (campo no obligatorio).
7. Tema de la inquietud, recomendación, observación o sugerencia.
8. Breve descripción de la inquietud, recomendación, observación o sugerencia.
9. Relación de documentos adjuntos a la inquietud (si se requiere).
10. Firma de quien formula la inquietud, recomendación, observación o sugerencia.

**ARTICULO 16°. COMITÉ DE SELECCIÓN, EVALUACION Y ASIGNACION DE LAS INQUIETUDES.** El comité de selección, evaluación y asignación de las inquietudes estará conformado de la siguiente manera:

1. Rector.
2. Vicerrector Académico.
3. Vicerrector de Investigación y Proyección Social.
4. Vicerrector Administrativo.
5. Secretario General.
6. Jefe de la Oficina de Planeación.
7. Jefe de la Oficina de Control Interno.

**ARTICULO 17°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, EVALUACION Y ASIGNACION DE LAS INQUIETUDES.** Son funciones del comité de selección, evaluación y asignación de las inquietudes las siguientes:

1. Clasificar las inquietudes de acuerdo a la actividad misional: Formación, Investigación y Proyección Social.
2. Evaluar las inquietudes y definir a cuales les dará respuesta el día de la audiencia pública.
3. Asignar los directivos institucionales responsables de dar la respuesta a las inquietudes de acuerdo a las funciones que ejerza en la universidad.
4. Elaborar el informe final de La Audiencia pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía bajo la coordinación de la Secretaria General.

**ARTICULO 18°. SELECCION Y EVALUACION DE LAS INQUIETUDES.** Para efecto de la de selección objetiva de las inquietudes a las que se les dará respuesta el día de la audiencia pública se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Cumplimiento de los artículos 14, 15 y 16 del presente reglamento.
2. Pertinencia de las inscripciones con respecto al informe de Gestión objeto de la audiencia pública.



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO ACADEMICO

Resolución de Rectoría N°1119 de 21 de diciembre de 2012

Pág.5

3. Se dará respuesta el día de la audiencia pública al número de intervenciones que dentro del margen determinado para tal fin sea posible.

**ARTICULO 19°. DE LA RESPUESTA DE LAS INQUIETUDES.** Las inquietudes que no sean resueltas el día de la audiencia pública, se responderán haciendo uso de las direcciones registradas en los formatos de inscripción o del correo electrónico dentro de los treinta (30) días siguientes de realizado el evento.

### CAPITULO III. DESARROLLO

**ARTICULO 20°. DE LOS ESPACIOS DE INTERVENCION EL DIA DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS A LA CIUDADANIA.** El día de la audiencia pública los ciudadanos que quieran manifestar sus inquietudes sin haberlas radicado previamente podrán hacerlo siempre que se cumpla con los siguientes parámetros:

1. Diligenciar el formato de inscripción de inquietudes en audiencia pública que será entregado a cada participante el día del evento en la mesa de inscripciones o que podrá ser descargado previamente del portal institucional [www.ufps.edu.co](http://www.ufps.edu.co) link RENDICION DE CUENTAS seleccionando opción RENDICION DE CUENTAS DE AÑO CORRESPONDIENTE, FORMATO INSCRPCIONES DE INQUIETUDES.
2. Los ciudadanos deberán entregar el formato de inscripción de inquietudes debidamente diligenciado con letra legible a los funcionarios que apoyan el evento.

El jefe de la oficina asesora de planeación clasificara y elegirá las inquietudes a las que se les dará respuesta durante la audiencia pública, trasladándolas oportunamente al Rector de la institución para que otorgue respuesta o asigne el funcionario de la universidad que deba suministrarla.

**ARTICULO 21°. DE LAS FUNCIONES DEL MODERADOR.** Para efectos de realización de la audiencia pública se nombrara un moderador que deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Presentar la agenda de la jornada y leer los fundamentos elementales del reglamento para el desarrollo de la audiencia pública.
2. Controlar el tiempo de la audiencia pública.
3. Evitar que la audiencia pública se convierta en un debate.
4. Hacer cumplir el presente reglamento.

**ARTICULO 22°. DE LA EVALUACION DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA POR PARTE DE LOS ASISTENTES.** Para efectos de mejora continua en la ejecución de La Audiencia pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la universidad Francisco de Paula Santander, se aplicara una encuesta a los asistentes con el fin de identificar y conocer los aspectos débiles en el desarrollo de la misma y ser mejorados hacia un futuro. En la mesa de inscripciones a las personas que asistan a la Audiencia Pública se les entregara el formato de encuesta para la evaluación del evento.

**ARTICULO 23°. REGISTRO Y PARTICIPACION DE LOS ASISTENTES.** En la entrada del recinto escogido para la realización de la audiencia pública, los participantes firmaran un formato de asistencia a la misma, seguidamente, recibirán los formatos para inscribir inquietudes y para evaluar el evento.

Las personas en estado etílico o bajo efectos de sustancias toxicas, no serán admitidas en la Audiencia pública, así mismo se prohíbe el ingreso de semovientes, pancartas, pitos y explosivos y demás elementos que puedan interferir en el normal desarrollo del evento.

Los participantes no podrán fomentar desordenes antes, ni durante el desarrollo de la audiencia pública.



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO ACADEMICO

*Resolución de Rectoría N°1119 de 21 de diciembre de 2012*

*Pág.6*

**ARTICULO 24°. INSTALACION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.** El acto democrático de La Audiencia pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía se inicia con la instalación de la misma a cargo del Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander.

**ARTICULO 25°. CONTENIDO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y TIEMPO MAXIMO PARA CADA INTERVENCION.**

1. Apertura de la Audiencia Pública
  - Himno Nacional
  - Himno del Norte de Santander
  - Lectura del Orden del Día de la Jornada
  - Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública
2. Rendición de Cuentas
  - Informe de Gestión
  - Respuestas a las Inquietudes Presentadas
  - Cierre de la Audiencia Pública y entrega de la evaluación

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**HECTOR MIGUEL FARRA LOPEZ**  
Rector